

Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO MENOR CUANTÍA
Demandante: CREDILATINA S.A.S.
Demandado: JOHN FREDDY SANCHEZ JIMENEZ
RADICADO: 76001400-3022-2021-018900

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.572
RADICACION: 76001400-3022-2021-00189-00
CALI, ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Satisfechos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84, 424, 430, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Efectividad de la Garantía Real Prendaria de Menor Cuantía, a favor de CREDILATINA S.A.S. con Nit. 900809206-9, en contra de JOHN FREDDY SÁNCHEZ JIMENEZ C.C. No.1.107.075.164, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$42.761.310.00 mcte, contenidos en el Pagare N° 491 suscrito el 26 de abril de 2018.

1.1 Por los intereses de mora liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima legal causados desde el 09 de agosto de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por la suma de \$7.584.400.00, correspondiente al capital insoluto del pagaré N° 100491 suscrito el 26 de abril de 2018.

2.1 Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera y causados desde 09 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Las costas y las agencias se liquidarán en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

QUINTO: DECRETAR el embargo previo y secuestro del Vehículo de Placas EQK 919 dado en prenda y de propiedad del demandado JOHN FREDDY SANCHEZ JIMENEZ C.C. No. 1.107.075.164. Líbrese Oficio al Secretario de Tránsito y Movilidad de Cali, para la inscripción del embargo y expedición de certificado respectivo.

Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO MENOR CUANTÍA
Demandante: CREDILATINA S.A.S.
Demandado: JOHN FREDDY SANCHEZ JIMENEZ
RADICADO: 76001400-3022-2021-018900

SEXTO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante, a la abogada AMANDA FRANCO ALEGRIA, con C.C. No. 66.992.881 T.P. No. 114779 del C.S.J., en la forma y términos del poder otorgado y arrimado al plenario.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **056** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **13-04-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez